



ASOCIACION CIVIL CLUB MIRANDA

REGLAMENTO PARA EL ALQUILER DE AREAS SOCIALES,
FIESTAS Y REUNIONES

Caracas, febrero de 2018

Artículo 1º: El socio interesado en alquilar cualquiera de las áreas destinadas para eventos sociales o familiares, deberá efectuar la respectiva solicitud por escrito, dirigida al Departamento de Atención al Socio, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha del evento. El Departamento de Atención al Socio, previa verificación de su solvencia, confirmará al interesado la disponibilidad del área para la fecha solicitada.

En su solicitud el socio deberá suministrar la siguiente información:

- a. El área que solicita, día y hora del evento
- b. El objeto de la reunión
- c. Cantidad de invitados, anexando la lista con la identificación de los mismos.
- d. Identificación de los proveedores o personas contratadas si las hubiera (decoradores, animadores, músicos, etc.)

PARRAFO UNICO. Las áreas sujetas a arrendamiento temporal de acuerdo a lo previsto en este Reglamento son: el Restaurante Le Pavillon; la parrillera; la churuata La Guacamaya y área adyacente; la churuata La Criolla y cancha de bolas criollas y la piscina (solo para piscinadas infantiles). A todo evento se deberá verificar que el alquiler temporal de cualquier área no afecte el derecho del resto de los socios ni interfiera con el normal desarrollo de las actividades del club.

Artículo 2º: No se aceptarán reservaciones efectuadas por teléfono o por medios electrónicos, si posteriormente, no se confirman personalmente y se cancela la tarifa respectiva

Artículo 3º: El socio pagará en el momento de la reservación definitiva, el monto correspondiente al área alquilada, de acuerdo con la tarifa vigente. En el supuesto caso que, por razones imputables al socio, no se efectuó la reunión, la administración del club devolverá el monto pagado, menos las deducciones a las que hubiera lugar por gastos incurridos por el club para la realización del evento. Si la suspensión, fuera imputable al club, éste se compromete a fijar otra fecha de común acuerdo o restituir íntegramente el monto anticipado, sin ningún otro tipo de penalidad o indemnización.

Artículo 4º: El socio firmará un contrato o acuerdo de arrendamiento temporal, en el cual se establecerá el área arrendada, tarifas y condiciones del evento y en el cual se exime al club de cualquier responsabilidad por los daños o lesiones que se pudieran causar a los participantes del mismo. Asimismo, donde se comprometa a respetar la normativa y reglamentos de la Asociación, así como las normas establecidas por la Asociación de Propietarios y Residentes de la Urbanización Miranda (APRUM), en lo relativo a circulación de vehículos, horarios de fiestas y ruidos molestos.

Artículo 5º: La contratación del Concesionario de Alimentos y Bebidas del club, es de exclusiva responsabilidad del socio, el cual tendrá prioridad, aunque no la exclusividad sobre prestadores de servicios similares externos al club. El hecho de haber acordado previamente con el Concesionario sus servicios para la realización de un evento, no implicará la aceptación del mismo por parte del club, si no se cumplen previamente los requisitos establecidos en el Artículo 1º del presente Reglamento.

Artículo 6º: El Club no se hace responsable de ninguna manera por el convenio estipulado entre el concesionario interno o el prestador del servicio externo y el Socio, ni por la calidad de los productos ofrecidos, ni por el servicio prestado durante la realización del evento.

Artículo 7º: Queda prohibido al socio y a sus invitados utilizar otras áreas del club, distintas a la acordada para el evento durante la realización del mismo.

Artículo 8º: El Socio es responsable por la conducta de sus invitados y por el resarcimiento de los daños a las instalaciones y bienes propiedad del club ocurrido durante la celebración del evento o a bienes de propiedad de terceros que se encontraren, por causa justificada, dentro de sus instalaciones. El club se reserva tanto el derecho de admisión y permanencia, así como el de solicitar el retiro del invitado, que manifiesten una conducta impropia, ajena a la moral y buenas costumbres o incumpla con las normas generales del club y sus reglamentos.

Artículo 9º: El club no se hace responsable por los daños físicos o accidentes que pudieran ocurrirles a los invitados del socio durante la realización del evento, así como por la pérdida o extravío de objetos propiedad de los invitados. Esta disposición se deberá transcribir en el contrato mencionado en el artículo 4º del presente Reglamento.

Artículo 10º: El presente Reglamento y la lista de tarifas vigentes forman parte integrante del Convenio para el Alquiler de áreas sociales del Club Miranda

Artículo 11º. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será tratado y decidido por la Junta Directiva.